

**Constancia Secretarial:** El 30 de enero de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00445**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

**Primero:** Se aclara que para la liquidación de crédito y aprobación de la misma esta se realizara una vez surtido el trámite de los procesos ejecutivos que para el caso conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, será una vez se encuentre ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución o notificada la sentencia que resuelva las excepciones (...)

**Segundo:** Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE  
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goetz Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a52cabb2f6b1fb6cb07b5a7bb74a10c8e1e50f854769f7b18c5b2450166686**

Documento generado en 17/05/2023 07:36:05 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>